

ESTADO PARMZ N° 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 02 de DICIEMBRE de 2014:

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	747-17	ARTURO ROJAS	14/11/2014	715	APARTARSE. Parcialmente de las recomendaciones plasmadas en los numerales 4º y 5º del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 26 de febrero de 2014, realizado por el Consorcio GRUPO VUREAU VERITAS TECNICONTROL. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a primera anualidad de la fase De exploración del período comprendido entre el 05/12/2006-04/12/2007, por valor de (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$10.336) según recibo de consignación del 01 de febrero de 2007; primera, segunda anualidad de la fase de construcción y montaje de los periodos comprendidos entre el 05/12/2007-04/12/2008 y 05/12/2008-04/12/2009 según recibo de consignación N° 094115 del 03 de febrero de 2009 por valor de \$10.987 y \$11.691 respectivamente y tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$12.588 del período comprendido entre el 05/12/2009-04/12/2010. REQUERIR. Al titular, bajo causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación de regalías correspondientes al I, II III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre del año 2014, debido a que estos no reposan en el expediente, con su respectivo pago, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo¹. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.

¹ Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

					REQUERIR. Al titular, bajo causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental, que ampare el 4º año de explotación, que va desde el 05 de diciembre de 2013, hasta el 05 de diciembre de 2014, próxima a vencerse. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se le otorga licencia ambiental o certificación de que la misma se encuentra en trámite. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de \$2.293.280.68, de las visitas realizadas el 20/05/2011 por valor de \$1.913.591,68 y 09/08/2012 por valor de \$379.689 . Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue fueron los FBM semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 y los anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos anexos. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 747-17, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 474-17, a fin de que explique las razones por las cuales no se encuentra adelantando labores de mineras acordes a la etapa contractual vigente. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 747-17, a fin de que presente planos actualizados de las labores mineras desarrolladas dentro del área del proyecto minero. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 747-17, a fin de que allegue certificados de entrega de la dotación y Elementos de Protección Personal, de forma completa a cada uno de los trabajadores mineros.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 747-17, con el fin que implemente procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 747-17, para que implemente el procedimiento para el reporte de incidentes, accidentes y fatalidades que se presenten en las minas. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión 747 -17, para que elabore, socialice y presente los reglamentos de salud ocupacional. CORRER TRASLADO. Al titular, del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 26 de febrero de 2014, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICOCONTROL y del Concepto Técnico PARMZ 05 del 02 de mayo de 2013.
2	Contrato de Concesión	JC5-08132X	JIMENA ALEXANDRA MELAN	14/11/2014	716 NO APROBAR. La prórroga de etapa allegada por el titular del contrato de concesión No. JC5-08132X, toda vez que no cumple con lo requerido. REQUERIR. al titular del contrato de concesión No. JC5-08132X, para que allegue los complementos según lo indicado en la tabla del numeral 4.4., del concepto técnico PARMZ 370 del 11 de noviembre de 2014. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que allegue las modificaciones o aclaraciones al Formato Básico Minero Anual del año 2013, según Concepto Técnico PARMZ-215 del 4 de julio de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR. Al titular que: - La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. JC5-08132X, tal como se muestra en el numeral 2.0. - Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003.

					Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO.- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 370 del 11 de noviembre de 2014.
3	Contrato de Concesión	JC5-08131	JIMENA ALEXANDRA MELAN	14/11/2014	711

NO APROBAR la prórroga de etapa allegada por el titular del contrato de concesión **No. JC5-08131**, toda vez que no cumple con lo requerido.

REQUERIR al titular del contrato de concesión **No. JC5-08131**, para que allegue los complementos según lo indicado en la tabla del numeral 4.4., del concepto técnico PARMZ 369 del 11 de noviembre de 2014.

REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las modificaciones o aclaraciones al Formato Básico Minero Anual del año 2013, según **Concepto Técnico PARMZ-216** del 8 de julio de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a la póliza minero ambiental como se indica en la tabla del numeral 4.1. del Concepto Técnico PARMZ 369 del 11 de noviembre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4. Del Concepto Técnico No. 369 del 11 de noviembre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

RECORDAR. Al titular que:

						- La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. JC5-08131, tal como se muestra en el numeral 2.0. - Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003. - Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 369 del 11 de noviembre de 2014.
4	Contrato de Concesión	755-17	FERNANDO E DE J MORENO	14/11/2014	712	NO APROBAR la prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que no cumple con lo requerido; por lo tanto, se debe REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 755-17 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4., del concepto técnico PARMZ 376 del 12 de noviembre de 2014. APROBAR. La póliza minero ambiental No. 42-44-101069997 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2015, allegada por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo requerido. APROBAR. El pago de canon superficiario allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$79.814.406), correspondiente al SEXTO AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN, toda vez que cumple con el valor a pagar. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2007 allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2013 allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Anual de 2007 allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido.

					REQUERIR. Al titular, bajo causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$39.682.925), correspondiente al SÉPTIMO año de VIGENCIA DEL CONTRATO, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo². Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y Anuales para los años 2008 y 2009, Anual del año 2013 y Semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2014; como también los planos correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Formato Básico Minero Anual del año 2013, tal y como se indica en el Concepto Técnico PARMZ 376 del 12 de noviembre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4. Del Concepto Técnico No. 376 del 12 de noviembre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR. Al titular lo siguiente: • La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 755-17, tal como se muestra en el numeral 2.0. • Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003. • Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO.- El Formato diligenciado, deberá ser
--	--	--	--	--	--

² Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

						firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 376 del 12 de noviembre de 2014.
5	Contrato de Concesión	IFM-08221X	GAIA ENERGY INVESTMENTS	07/11/2014	682	NO APROBAR la prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que no cumple con lo requerido; por lo tanto, se debe REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 755-17 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4., del concepto técnico PARMZ 376 del 12 de noviembre de 2014. APROBAR. La póliza minero ambiental No. 42-44-101069997 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2015, allegada por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo requerido. APROBAR. El pago de canon superficiario allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$79.814.406), correspondiente al SEXTO AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN, toda vez que cumple con el valor a pagar. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2007 allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2013 allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Anual de 2007 allegado por el titular del contrato de concesión No. 755-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. REQUERIR. Al titular, bajo causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$39.682.925), correspondiente al SÉPTIMO año de VIGENCIA DEL CONTRATO, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo³. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y Anuales para los años 2008 y

³ Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

						2009, Anual del año 2013 y Semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2014; como también los planos correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Formato Básico Minero Anual del año 2013, tal y como se indica en el Concepto Técnico PARMZ 376 del 12 de noviembre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4. Del Concepto Técnico No. 376 del 12 de noviembre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR. Al titular lo siguiente: • La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 755-17, tal como se muestra en el numeral 2.0. • Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003. • Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 376 del 12 de noviembre de 2014.
6	Contrato de Concesión	117-17	VITIGRES LTDA	07/11/2014	685	APROBAR. Los complementos allegados por el titular, los cuales fueron requeridos mediante AUTO PARMZ-054 del 24 de abril de 2014; por lo tanto, se ACEPTA el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que cumple con lo mínimo requerido.

					APROBAR. Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al I y III trimestre del año 2013, allegados por el titular del contrato de concesión No. 117-17, toda vez que cumple con el valor a pagar. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2003 allegado por el titular de la Licencia de Explotación No. 117-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2004 allegado por el titular de la Licencia de Explotación No. 117-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2006 allegado por el titular de la Licencia de Explotación No. 117-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2008 allegado por el titular de la Licencia de Explotación No. 117-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2014 allegado por el titular de la Licencia de Explotación No. 117-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. REQUERIR. Al titular, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2004, 2006, 2008 y 2013, así mismo, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2003, 2004, 2012 y 2013 tal como se describe en el Concepto Técnico 336 del 02 de octubre de 2014. REQUERIR al titular, para que allegue el formulario de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013, debido a que estos no reposan en el expediente, con su respectivo pago, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo⁴. REQUERIR. Al titular del contrato de concesión No. 117-17, para que allegue el pago de intereses por mora por valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 23.518), correspondientes a intereses por mora del pago de regalías del II trimestre del año 2013, como también del I y II trimestre del 2014. RECORDAR. Al titular lo siguiente: • La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 117-17, tal como se muestra en el numeral 2.0. • Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003.
--	--	--	--	--	--

⁴ Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

						Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 336 del 02 de octubre de 2014.						
7	Contrato de Concesión	654-17	C.I. PROASFALTOS S. en C	07/11/2014	684	APROBAR la Póliza de Cumplimiento No 18-43-101005142, toda vez que cumple con lo requerido APROBAR los pagos y sus ajustes de Canon Superficial de la Segunda y Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, toda vez que cumple con lo requerido mediante Auto PARMZ 329 del 25 de junio de 2014. El titular cuenta con un saldo a favor por pago de Canon Superficial por de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.670.000), como se describe en el numeral 3.2 del presente concepto. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y Anuales 2010, 2011, 2012 y 2013. APROBAR los Formularios de Declaración d Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2013, I y II de 2014, diligenciados en cero. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de Inspección de Campo por valor de \$861.157,32, según lo requerido mediante Auto 906 del 4 de septiembre de 2012. Dicho pago debe ser consignado a la siguiente Cuenta: <table><tr><td>Número de Cuenta:</td><td>Ahorros 06083501-4 TGD FONDO DE FISCALIZACIÓN MINERA</td></tr><tr><td>Banco:</td><td>Occidente</td></tr><tr><td>NIT:</td><td>890801052-1</td></tr></table> Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 287 del 26 de agosto de 2014.	Número de Cuenta:	Ahorros 06083501-4 TGD FONDO DE FISCALIZACIÓN MINERA	Banco:	Occidente	NIT:	890801052-1
Número de Cuenta:	Ahorros 06083501-4 TGD FONDO DE FISCALIZACIÓN MINERA											
Banco:	Occidente											
NIT:	890801052-1											

8	Contrato de Concesion	756-17	ADRIANA MARTINEZ	07/11/2014	683	APROBAR. La póliza minero ambiental No. 42-44-101069999 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2015, allegada por el titular del contrato de concesión No. 756-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El pago allegado por el titular, del contrato de concesión No. 756-17, por concepto de canon superficiario por valor MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$5.384.100), correspondiente al SÉPTIMO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, toda vez que cumple con el valor liquidado. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2012 allegado por el titular, del contrato de concesión No. 756-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Básicos Mineros Semestrales para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, debido a que estos no reposan en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las modificaciones según el presente concepto técnico, al Formato Básico Minero Anual del año 2012. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales para los años 2007, 2008, 2009 y 2013, como también los planos de avances de exploración para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, ya que estos no reposan en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4. del Concepto Técnico No. 345 del 14 de octubre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR. Al titular lo siguiente: - La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 756-17, tal como se muestra en el numeral 2.0. - Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003.
---	-----------------------	--------	------------------	------------	-----	--

					Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO.- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 345 del 14 de octubre de 2014. APROBAR. La póliza minero ambiental No. 42-44-101069999 con vigencia hasta el 20 de mayo de 2015, allegada por el titular del contrato de concesión No. 756-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. APROBAR. El pago allegado por el titular, del contrato de concesión No. 756-17, por concepto de canon superficial por valor MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$5.384.100), correspondiente al SÉPTIMO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, toda vez que cumple con el valor liquidado. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2012 allegado por el titular, del contrato de concesión No. 756-17, toda vez que cumple con lo mínimo requerido. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los Básicos Mineros Semestrales para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, debido a que estos no reposan en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las modificaciones según el presente concepto técnico, al Formato Básico Minero Anual del año 2012. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales para los años 2007, 2008, 2009 y 2013, como también los planos de avances de exploración para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, ya que estos no reposan en el expediente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los complementos como se indica en la tabla del numeral 4.4. del Concepto Técnico
--	--	--	--	--	---

						No. 345 del 14 de octubre de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. RECORDAR. Al titular lo siguiente: • La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 756-17, tal como se muestra en el numeral 2.0. • Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003. • Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 345 del 14 de octubre de 2014.
9	Contrato de Concesión	818-17	JOSE ALBEIRO GALLEG0	14/11/2014	714	APARTARSE. Del Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de enero de 2014, realizado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. APROBAR. Póliza minero ambiental No. 42-44-101067462 con vigencia hasta 15 de enero del 2015 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, toda vez que cumple con lo requerido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 101 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2013. APROBAR. Los Formularios de declaración y liquidación de regalías para el III y IV trimestre del 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre del 2013, allegados por el titular Mediante OFICIO con radicado No. 20149090054442 del 04 de agosto del 2014. APROBAR. Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2011, 2012 y semestral del 2013, allegados por el titular Mediante OFICIO con radicado No. 20149090054442 del 04 de agosto del 2014. CÓRRASE TRASLADO. Al titular del informe de fiscalización integral del 24 de enero de 2014 y del Concepto Técnico PARMZ. 265 del 13 de agosto de 2014.
10	Contrato de Concesión	816-17	ALVARO GÓMEZ	29/10/2014	675	APARTARSE: Del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.

					APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2012 allegado por el titular del contrato de concesión No. 816-17, toda vez que cumple con lo requerido. APROBAR. El Formato Básico Minero Semestral de 2012 allegado por el titular del contrato de concesión No. 816-17, toda vez que cumple con lo requerido. APROBAR. Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales, para el I y II trimestre del 2012, allegados por el titular del contrato de concesión No. 816-17, toda vez que cumple con el valor requerido. REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta la liquidación y descripción expuesta en el concepto técnico No. 358, como se indica en la segunda tabla del numeral 4.1. REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, los FBM Semestrales de los años 2010 y 2014, y los Anuales de los años 2012 y 2013; como también los planos de avances de exploración y explotación para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según la anualidad y la etapa. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas; esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales para el II y IV trimestre del año 2011, debido a que estos no reposan en el expediente, con su respectivo pago, más los intereses que se causen hasta la fecha de su pago efectivo⁵. Para tal fin, se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 816-17. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 del Código de Minas; esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el excedente por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$453.679) por concepto de la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales, para el I y II trimestre del 2013, tal y como se determina en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARMZ 358,. Para
--	--	--	--	--	---

⁵ Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

						tal fin, se le otorga un término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. 816-17. NO APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales, para el I y II trimestre del 2013, allegados por el titular del contrato de concesión No. 816-17, toda vez que el valor pagado no corresponde con el monto a pagar RECORDAR. Al titular minero lo siguiente: • La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 816-17, tal como se muestra en el numeral 2.0. • Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003. • Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.- Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. CORRER TRASLADO. Al titular Minero del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y del Concepto Técnico No. 358 del 29 de octubre de 2014.
11	Contrato de Concesión	IBB-08001	MINEROS S.A	29/10/2014	676	APARTARSE: Del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 16 de diciembre de 2014, emitido por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. APROBAR. La Póliza minero ambiental No. DL006405 con vigencia hasta el 04 de septiembre del 2015, con radicado No. 20149020084382 del 19 de septiembre del 2014. APROBAR. El pago por concepto de canon de la Segunda anualidad de exploración por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/C (\$1'940.203), realizada en el banco DAVIVIENDA del 29 de enero de 2014.

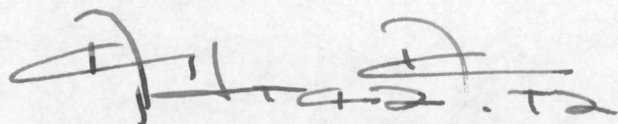
						APROBAR. El pago por concepto de canon de la Tercera anualidad de exploración por un valor de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (2'027.500), realizada en el banco DAVIVIENDA del 27 de junio de 2014. APROBAR. Los Formatos Básicos Mineros Anual del 2012 y 2013, así como el Formato básico Minero Semestral del 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido. REQUERIR. Al titular bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del 2014. CORRER TRASLADO. Al titular Minero del Informe de Fiscalización Integral, de fecha 16 de diciembre de 20136, emitido por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y del Concepto Técnico No. 334 del 01 de octubre de 2014.
12	Contrato de Concesión	JB4-15221	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	13/11/2014	698	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución VSC No. 000928 del 22 de octubre de 2014 se procedió a aceptar una solicitud de renuncia dentro del Contrato de Concesión No. JB4-15521 presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., resolución que fue notificada personalmente el día 05 de noviembre de 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de mayo de 2014.
13	Contrato de Concesión	JB4-16191	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	13/11/2014	699	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución VSC No. 000932 del 22 de octubre de 2014 se procedió a aceptar una solicitud de renuncia dentro del Contrato de Concesión No. JB4-16191 presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., resolución que fue notificada personalmente el día 05 de noviembre de 2014, y al haberse notificado el titular por conducta concluyente quedó legalmente ejecutoriada el día 11 de noviembre de 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de mayo de 2014.
14	Contrato de Concesión	JB4-16101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	13/11/2014	703	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los

					requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución VSC No. 0308 del 28 de marzo de 2014 se procedió a aceptar una solicitud de renuncia dentro del Contrato de Concesión No. JB4-16101 presentada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., resolución que se encuentra ejecutoriada desde el día 04 de octubre de 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de mayo de 2014.
--	--	--	--	--	--

121

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 02 DE DICIEMBRE de 2014, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

Elaboró: Carolina Mafla Londoño